

Resolución Suprema Nº 037-2017-RE

Lima, 01 de febrero de 2017

VISTOS:

El Memorándum (EU2) N° EU200772016, de 29 de setiembre de 2016, de la Dirección de Europa 2, los Memorándum (OPP) N° OPP01522017 y OPP01592017 de 23 y 24 de enero de 2017, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándum (OGA) N° OGA02072017 y OGA03492017 de 12 y 24 de enero de 2017, respectivamente, de la Oficina General de Administración y el Memorándum (ORH) N°ORH12912016 de 1 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la política exterior asegurar la contribución de las relaciones internacionales al desarrollo nacional con inclusión social mediante el fortalecimiento de las relaciones de amistad, la cooperación, y el diálogo político a nivel bilateral y multilateral, así como el fomento de la permanente adaptación del Perú y de sus ciudadanos a los cambios regionales y globales;

Que, uno de los lineamientos de la política exterior del Perú es profundizar las relaciones con otras regiones en el ámbito bilateral y multilateral, garantizando la independencia política frente a bloques ideológicos, a fin que la política exterior constituya un instrumento esencial para el desarrollo sostenible del país, con énfasis en el apoyo a la superación de la pobreza y la inclusión social, a través de la integración y promoción económica, la industrialización, la adquisición de ciencia y tecnología, y la cooperación, y en ese sentido, reforzar y ampliar los vínculos de cooperación política, económica, comercial y de inversiones con los países de Europa;

Que, el Perú ha decidido fortalecer las relaciones con el Reino de Noruega en tanto posibilita la captación de inversión extranjera directa y el acceso a nuevos mercados para nuestros productos de exportación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 11) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

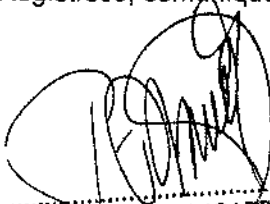
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la apertura de la Embajada del Perú en el Reino de Noruega, con sede en la ciudad de Oslo, su capital.

Artículo 2°.- Asignar los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento del referido órgano del servicio exterior, a través del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

Registrado en la Fecha
01 FEB 2017
RS No 037 /RE


RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores